

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR INMOBILIARIA RÍO CÓNDOR  
SPA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2158**

**SANTIAGO, 7 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°439, de 2022, que establece el orden de Subrogación para el cargo de Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-025-2022; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República (en adelante, “CGR”), que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la resolución exenta N°2004, de 16 de noviembre de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) inició el procedimiento de requerimiento de ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “loteo Aguas de la Patagonia”, del titular Inmobiliaria Río Cóndor SpA, otorgándosele un plazo de 15 días hábiles para haga valer observaciones, alegaciones o presente pruebas en razón del asunto. La misma fue notificada el día 17 de noviembre de 2022

2° Que, a través de carta de fecha 6 de diciembre de 2022, presentada mediante Oficina de Partes la misma fecha, don Vicente Guillermo Guidi-Morosini de la Barra, en representación de Inmobiliaria Río Cóndor SpA -acreditada mediante certificado de estatuto social correspondiente- solicitó prórroga del plazo concedido por el máximo legal, con miras a ejercer su derecho a la defensa, fundando su pretensión en que sería necesario contar con más tiempo del otorgado para recopilar información para preparar una respuesta.



De la misma manera, en su escrito indica forma especial de notificación al alero del artículo 30 de la ley 19.880, individualizando casillas de correo electrónico.

3° Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado y la decisión sobre la ampliación, fuesen presentadas dentro de la vigencia del plazo en cuestión y no se perjudicara a terceros.

4° Que, la presentación fue realizada encontrándose vigente del plazo en comento, y de la información disponible en el expediente del caso no se extrae la existencia de perjuicio para terceros de concederse lo solicitado.

5° Que, ajustándose a derecho la solicitud, corresponde la dictación de la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. AMPLÍASE** el plazo establecido por la resolución exenta N° 2004, de 2022, en 7 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo primitivo, para que Inmobiliaria Río Cándor SpA acompañe antecedentes al procedimiento administrativo REQ-025-2022.

**SEGUNDO. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** los antecedentes que dan cuanta de la personería de don Vicente Guillermo Guidi-Morosini de la Barra, para representar a la sociedad Inmobiliaria Río Cándor SpA.

**TERCERO. TÉNGASE PRESENTE** la forma especial de notificación del artículo 30 para el procedimiento administrativo REQ-025-2022, de forma que sean notificados los actos dictados en su tramitación a los correos electrónicos contacto@aguasdelapatagonia.com; asaez@msya.cl; privera@msya.cl y lorellana@msya.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**OSVALDO DE LA FUENTE CASTRO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

LMS

**Notifíquese por correo electrónico:**

– Inmobiliaria Río Cándor SpA, contacto@aguasdelapatagonia.com; asaez@msya.cl; privera@msya.cl; lorellana@msya.cl

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 26559/2022

